



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 680014189001- 2018-034-00
DEMANDANTE: FABIO VARGAS JIMENEZ
DEMANDADOS: JHON JAIRO MUÑOZ BERNAL Y OTRO
AUTO INTERLOCUTORIO No 440. AUTO DECRETA MEDIDA
INSTANCIA - POSTERIOR

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe de la solicitud de medidas cautelares allegadas a través del correo del juzgado. Para proveer. Bucaramanga 02 de mayo de 2022.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Acorde al memorial que antecede, se advierte que el abogado del demandante radica vía correo electrónico, memorial contentivo de solicitud de medidas cautelares sobre los bienes de los demandados **GÓNZALO MUÑOZ DUARTE y JHON JAIRO MUÑOZ BERNAL**, la cual es procedente conforme lo sentado en los artículos 593 y 599 del C.G.P.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, de propiedad de los demandados **GÓNZALO MUÑOZ DUARTE y JHON JAIRO MUÑOZ BERNAL**, identificados con Cédula de Ciudadanía No. 13.815.042, y No. 91.490.077 respectivamente, dentro del proceso que cursa en su contra en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga, bajo radicado N° 68001310300120180003000 en el que funge como parte demandante el señor JORGE PARADA GARCÍA. Limítese la medida en la suma de \$ 26.000.000.

Librar y remitir por secretaría, mediante correo electrónico, oficio dirigido al Juzgado en mención.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, de propiedad de los demandados **GÓNZALO MUÑOZ DUARTE y JHON JAIRO MUÑOZ BERNAL**, identificados con Cédula de Ciudadanía No.13.815.042, y No. 91.490.077 respectivamente, dentro del proceso que cursa en su contra en el Juzgado Homologo, Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Floridablanca, bajo radicado N° 68276400300320160049600, siendo demandante HEBERTH ANTONIO ROJAS JIMENEZ. Limítese la medida en la suma de \$ 26.000.000.



Librar y remitir por secretaría, mediante correo electrónico, oficio dirigido al Juzgado antes mencionado.

TERCERO: DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, de propiedad de los demandados **GÓNZALO MUÑOZ DUARTE y JHON JAIRO MUÑOZ BERNAL**, identificados con Cédula de Ciudadanía No. 13.815.042, y No. 91.490.077 respectivamente, dentro del proceso que cursa en su contra en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girón, bajo radicado N° 68307408900320170010500, en el que es demandante la señora **MARÍA MAGDALENA DE ROJAS**. Limítese la medida en la suma de \$ 26.000.000.

Librar y remitir por secretaría, mediante correo electrónico, oficio dirigido al Juzgado en mención.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd0123b830514c360319f85378f9486d61a84815695724d78191bbd5194a935b**

Documento generado en 02/05/2022 11:14:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>